CLAUSULADO CONTRATACION DIRECTA No. BOG-1381-2025
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR-CINEP

CLAUSULADO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.042.303 de Sahagún, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, nombrado por medio de la Resolución No.1001 del 14 de agosto de 2023, y posesionado mediante acta No 187 del 15 de agosto de 2023, facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, articulo 1, por una parte y por la otra, **MARTHA LUCIA MÁRQUEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51912329, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **la FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y EDUCACION POPULAR – CINEP,** identificada con NIT No. 860033857-7, en adelante **EL CONTRATISTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente clausulado que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios para el desarrollo de las actividades académico-investigativas, en el marco del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la ESAP nacional*".

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran en el Anexo Técnico del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, y garantizar su ejecución con base en su idoneidad y experticia en la materia.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contratos, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los

costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las

medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.

22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
23. El contratista será responsable sobre el pago del impuesto de timbre, en virtud de lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y en el Articulo 519 del Estatuto tributario.
24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

B. ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar el seguimiento técnico y académico a los productos de investigación en curso desarrollados por los grupos de investigación de la ESAP, mediante la elaboración de informes que contribuyan al fortalecimiento de dichos productos.
3. Acompañar el proceso de evaluación y selección de proyectos de investigación postulados en la Convocatoria 2025–2026, entregando los soportes correspondientes (actas, matrices de evaluación, informes de resultados).
4. Ejecutar acciones que permitan el desarrollo de los proyectos de investigación activos de la Subdirección Nacional de Investigaciones.
5. Organizar y desarrollar el workshop sobre Inteligencia Artificial en la investigación académica, incluyendo la planeación metodológica, apoyo a convocatoria, ejecución del evento, sistematización de resultados y entrega de memorias.
6. Brindar acompañamiento técnico para incrementar la calidad de las publicaciones de la ESAP, conforme a los estándares académicos y editoriales del sello editorial del CINEP/PPP, incluyendo sugerencias de mejora, revisión de estructura y pertinencia académica.
7. Ejecutar acciones para aumentar la visibilidad pública de la investigación académica sobre administración pública desarrollada por la ESAP, mediante la coproducción de contenidos divulgativos, difusión en canales aliados, y vinculación con redes académicas.
8. Cumplir con la entrega oportuna y con estándares de calidad de todos los productos pactados, conforme al cronograma y plan de trabajo acordado con la ESAP, y sujetándose a la validación técnica y académica por parte de la supervisión del contrato.
9. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

-Documento de concepto términos de evaluación convocatoria de proyectos de investigación.

-Informe de evaluación de proyectos de investigación.
-Memorias eventos académicos.
-Informe de evaluación de productos de investigación.
-Documento metodología del Congreso Internacional de Investigación en Administración Pública CIIAP ESAP 2025.
-Publicación compartida ESAP-CINEP, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
-Los demás productos definidos en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la ESAP se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Realizar los pagos en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
4. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del conveniente de la factura y de los demás requisitos exigidos para el desembolso.
5. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
6. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Dar las instrucciones que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
8. Exigir la certificación o constancia de pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
10. Hacer control y revisión a la ejecución de los gastos del contrato, velando por su adecuada inversión.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($990.000.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal. Dicho valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 175225 del ocho (8) de julio de 20225.

Dicho valor de acuerdo con la propuesta aportada por CINEP/PPP corresponde a:

COMPONENTES / ACTIVIDADES	VALORES COP
1. Componente de Bases de Datos	**92.467.563**
Realización de talleres de capacitación interna para investigadores y equipo técnico de la ESAP sobre el manejo, lectura e interpretación de bases de datos.	42.000.000
Apoyo técnico a demanda para el uso del Sistema de Información General CINEP/PPP por parte de investigadores ESAP.	42.120.063
Apoyo técnico a demanda para el uso del Sistema de Información General CINEP/PPP para docentes, estudiantes e investigadores ESAP.	8.347.500
2. Componente de Eventos Académicos	**129.351.020**
Acompañamiento académico, metodológico y técnico para eventos académicos de la ESAP.	108.357.228
Producción de materiales comunicativos para eventos académicos.	20.993.792
3. Componente de Proyectos de Investigación	**386.480.328**
Diseño y puesta en marcha de un repositorio para el intercambio de información entre ESAP, CINEP/PPP y pares académicos/ expertos.	55.757.228
Evaluación de propuestas de investigación por parte de pares expertos.	17.878.700
Gestión de recursos asociados a gastos en el marco de proyectos de investigación ESAP.	145.942.000
Retroalimentación sobre los ajustes requeridos en los productos/entregables de los proyectos de investigación.	18.600.000
Acompañamiento con expertos académicos.	108.302.400
Diseño e implementación de un workshop sobre inteligencia artificial en investigación académica en ciencias sociales.	40.000.000
4. Componente Editorial	**223.633.863**
Apoyo técnico para la implementación de los criterios del sello editorial del CINEP/PPP aplicables a productos de la ESAP.	50.467.563
Asesoría para fortalecer la visibilidad de productos de la ESAP en plataformas académicas y líneas de distribución del CINEP/PPP.	8.742.000
Coedición de documentos con sello editorial CINEP/PPP (si y solo si los documentos son aprobados por el Comité de Ética de Investigación de CINEP/PPP)	134.424.300
Evaluación Comité de Ética en Investigación CINEP/PPP de documentos para considerar la coedición ESAP/CINEP/PPP.	30.000.000
IVA	**158.067.226**
TOTAL	**990.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:
La ESAP realizará el pago de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($346.500.000,00)**, para el cual el contratista deberá entregar:

(i)Cronograma de actividades, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico.
(ii)Certificación de disponibilidad de acceso a las bases de datos y de soporte técnico durante la ejecución del contrato, debidamente suscrita por el representante legal del contratista bajo la gravedad de juramento.
(iii)Certificación debidamente suscrita por el representante legal del contratista y bajo la gravedad de juramento, en la que garantiza la ejecución del componente de proyectos de investigación con acompañamiento de expertos académicos.
iv) Certificación debidamente suscrita por el representante legal del contratista y bajo la gravedad de juramento, en la que garantiza el acompañamiento académico, metodológico y técnico para eventos académicos de la ESAP; y,
v) Entrega de acta de reunión de articulación con el enlace de comunicaciones de la ESAP en la que conste la articulación para visibilizar el evento académico CIIAP ESAP 2025.

Un segundo pago al segundo mes de ejecución del contrato correspondiente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($346.500.000,00),** para el cual el contratista deberá entregar:
(i)Soporte de realización de dos (2) talleres virtuales dirigidos a investigadores, docentes y equipo técnico de la ESAP sobre el manejo, interpretación y aplicación investigativa de bases de datos sociales.
(ii)Soporte de asistencia a sesiones del Comité Académico, previamente agendadas, para la definición de temas, selección de ponentes y revisión de aspectos metodológicos y contenidos académicos del CIIAP ESAP 2025.
(ii) Soporte de la organización de un panel para el evento académico CIIAP ESAP 2025, en coordinación con otras organizaciones aliadas, incluyendo la definición de la temática, invitación a expertos y otros aportes académicos.
iv) Soportes del apoyo metodológico y técnico en la organización de paneles y ponencias del evento CIIAP ESAP 2025.
v) Entrega de tres (3) materiales comunicativos para el evento académico CIIAP ESAP 2025.
vi) Soportes de la evaluación y retroalimentación sobre las propuestas de investigación ESAP 2025.
vii) Evidencias sobre avances metodológicos para el diseño y ejecución de un workshop virtual.
viii) Soportes de la evaluación del Comité de Ética en Investigación del contratista de los documentos para las actividades de coedición ESAP/CINEP/PPP.
ix) Entrega de plan de trabajo de sesiones en el marco del proceso de acompañamiento de coediciones entre ESAP y CINEP/PPP.
x) Diseño de repositorio académico.

-Un tercer pago por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($297.000.000,00**), para el cual el contratista deberá entregar:

(I) Soporte de realización de los dos (2) talleres virtuales restantes, dirigidos a investigadores, docentes y

equipo técnico de la ESAP sobre el manejo, interpretación y aplicación investigativa de bases de datos sociales.
(II)Compilación de ponencias y resultados del congreso CIIAP ESAP 2025 en formato digital para difusión académica.
(III)Evidencia de desarrollo del Workshop especializado en IA para la investigación académica.
iv) Soportes de carga inicial de contenidos, pruebas de funcionamiento y entregables organizados del repositorio académico.
v) Evidencias de la gestión de recursos asociados a gastos en el marco de proyectos de investigación ESAP.
vi) Retroalimentación académica de los productos de investigación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
vii) Informes de retroalimentación metodológica de productos de investigación.
viii) Evidencias de asesoría para fortalecer la visibilidad de productos de la ESAP en plataformas académicas y líneas de distribución del CINEP/PPP.
ix) Evidencias de coedición de documentos con sello editorial CINEP/PPP, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
x) Los demás soportes documentales y digitales generados durante la ejecución del contrato.

El CINEP/PPP deberá entregar los soportes requeridos para cada pago, conforme a las especificaciones técnicas mínimas indicadas en los documentos de este contrato. Asimismo, deberá realizar la entrega de los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan los pagosde conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: En todo caso y para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará a nivel nacional, de acuerdo con la presencia de la entidad en el territorio colombiano, no obstante, su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA: se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del contrato única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA. Una vez finalizada la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. frente a la ESAP y a terceros, por ende, EL CONTRATISTA. responderá por los daños y perjuicios que hubiere

podido causar. Adicional a lo anterior, la ESAP tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO 2: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen, en consecuencia, no podrá cederse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio. **PARÁGRAFO**: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En

caso de que así no lo hiciere, LA ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por LA ESAP sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles o a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 2220 de 2022, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios y documentos previos. 3. Acto de justificación, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Registro Presupuestal. 6. Propuesta comercial del contratista, y 7. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VIOLENCIA BASADA EN GENERO: El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, que no se incurrirá en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal, ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESAP podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir las siguientes garantías:

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Responsabilidad civil extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por la **Subdirector(a) Nacional de Investigaciones**, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidades establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el Manual de Contratación vigente. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Aprobó: Ana Lucia Osorio Sepúlveda. Directora de Contratación.
Revisó: Leidy Melissa López Gutierrez – Abogada Dirección de Contratación.
Revisó Diego Fernando Rodríguez Vázquez – Subdirección Nacional de Gestión Corporativa
Proyectó: Daniela Gómez Ayala Abogada Dirección de Contratación.